



ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA 2026, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO AGRARIO Y FORESTAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (EXP.1341/2026)

Considerando que se debe aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a la recuperación y comercialización del producto agrario forestal en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant año 2026.

Considerando que el régimen específico de esta convocatoria sería: bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización del programa de ayudas a la recuperación y comercialización del producto agrario forestal en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, aprobadas inicialmente en el Pleno del 28 de abril de 2014 y publicadas inicialmente en el BOP 103 de 6 de mayo de 2014 y definitivamente en el BOP 129 de 5 de junio de 2014 y aprobada una nueva modificación al Pleno de 31 de marzo de 2022 y publicadas definitivamente en el BOPT CVE 2022-03882 de 19 de mayo de 2022 y una modificación de estas bases fue aprobada por el plenario del 30 de noviembre de 2023 y publicada definitivamente en el BOPT de 23 de enero de 2024 (CVE-2024- 00391) y una nueva modificación ha sido aprobada por el plenario el 26 de marzo de 2026 y publicada definitivamente en el BOPT en 2026. 21 de mayo de 2026 (CVE-2026-04311) y que figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2026, por un importe total de 16.000,00 euros, sería:

- a. 2026-22-433-44900 SUBVENCIÓN A LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO LOCAL: 9.000,00 euros
- b. 2026-22-433-77001 SUBVENCIÓN A LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO LOCAL: 7.000,00 euros

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, presentar la autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).

Dado que el régimen de la concesión se trata: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.

En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:



- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Departamento de Promoción Económica.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes serán: hasta el 30 de septiembre de 2026.

La justificación de la toda la documentación se presentará dentro del periodo 2026.

El importe a justificar será del 100% del importe subvencionado. El incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta del objeto de la subvención, comportará el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las oficinas municipales de atención al ciudadano.

En cuanto al plazo de resolución y notificación: 6 meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de



subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria única:

Para con las solicitudes generadas en 2025, excepcionalmente, serán objeto de subvención de esta convocatoria si consta acuerdo hecho de la junta de gobierno local del ejercicio económico de 2025.